

Reglamento Electoral

Asamblea constituyente Más País Andalucía

Septiembre - Octubre 2020



CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto

1. El presente reglamento regulará las elecciones convocadas por el Equipo Técnico para la elección del documento político-organizativo y el Órgano de Dirección de Más País Andalucía.
2. Este reglamento será de aplicación exclusivamente para las presentes elecciones.
3. Todas las fechas incluidas en este documento corresponden al año 2020.

Artículo 2.- Equipo Técnico

1. El Equipo Técnico es la máxima autoridad del proceso constituyente de Más País Andalucía.
2. El Equipo Técnico está formado por tres personas propuestas por el Grupo Motor.
3. Son funciones del Equipo Técnico:
 - a. Publicar el reglamento electoral.
 - b. Recibir cualesquiera preguntas y peticiones de las personas inscritas, que deberán ser enviadas al buzón de correo asamblea2020@maspaisandalucia.es
 - c. Recibir las candidaturas, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.
 - d. Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo.
 - e. Velar por el correcto desarrollo de la votación, levantar acta de la misma y proclamar a los candidatos y las candidatas electos.
4. La toma de decisiones del Equipo Técnico buscará en todo momento el consenso, no logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 3.- Derecho de sufragio activo

En las distintas votaciones que se regulan en este reglamento podrán ser electoras todas las personas inscritas en Más País Andalucía. Se podrán realizar las inscripciones hasta el cierre del censo a las 23:59 del 25 de septiembre.

CAPÍTULO II.- ELECCIÓN DEL DOCUMENTO POLÍTICO Y ORGANIZATIVO**Artículo 4.- Formato de los documentos.**

Los documentos que se presenten deben tratar, al menos, de los siguientes temas :

- Principios y valores de Más País Andalucía
- Formas de participar en Más País Andalucía
- Órgano de Dirección, indicando explícitamente el número de personas que lo compondrán especificando, además, el número de personas que ocuparán la portavocía, coordinación, secretaría general o cargo equivalente.
- Método de toma de decisiones
- Elaboración de listas y programas electorales
- Comité de Garantías o similar
- Financiación del partido

Artículo 5.- Presentación de documentos

1. Los documentos podrán ser presentados por personas a título individual o de forma colectiva. Deberá constar, en caso de presentación colectiva, las personas que forman el colectivo. Todas las personas que presenten un documento, ya sea de forma individual o colectiva, deben estar incluidas en el censo de Más País Andalucía con anterioridad a su presentación.
2. El plazo de presentación de documentos será desde las 09:00 del 8 de septiembre hasta las 23:59 del 21 de septiembre.

3. Los documentos serán enviados al buzón de correo electrónico asamblea2020@maspaisandalucia.es en formato PDF. Para cada persona firmante de cada documento se especificará el NIF y nombre completo. Se deberá indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirá el Equipo Técnico en el caso de que tuviera que hacer cualquier comunicación.
4. El Equipo Técnico comprobará que los documentos y las personas que los presentan cumplen todos los requisitos, y en caso de observar algún error lo comunicará por correo electrónico para su subsanación.
5. El 23 de septiembre se publicarán en la página web los documentos presentados correctamente.

Artículo 6.- Fusión de documentos.

1. Las personas que hayan presentado documentos podrán consensuar entre ellas la fusión de sus documentos. Tendrán de plazo hasta las 23:59 del 27 de septiembre.
2. Los documentos fusionados serán enviados al buzón de correo electrónico asamblea2020@maspaisandalucia.es y deberán venir refrendados por al menos el 50% de las personas que presentaron los documentos fusionados en el caso de presentación colectiva de documentos o por la persona que lo redactó en el caso de presentación individual del documento. La presentación de documentos fusionados implicará directamente la retirada de la versión inicial presentada de los mismos.
3. La publicación de los documentos definitivos en la web se realizará el 29 de septiembre.

Artículo 7.- Debate sobre los documentos presentados.

El día 1 de octubre el Equipo Técnico organizará un acto telemático en el que las personas ponentes de los documentos podrán realizar una exposición sobre los mismos, con la posibilidad de realizar un debate sobre ellos en el caso de que se presenten más de un documento.

Este debate será debidamente anunciado en las cuentas oficiales de RRSS y canales de información existentes.

Artículo 8.- Elección de documentos.

1. La votación para la elección del documento político-organizativo se realizará desde las 9:00 del 1 de octubre hasta las 23:59 del 3 de octubre.
2. Cada persona con derecho a voto podrá elegir uno de los documentos presentados.
3. El documento que reciba más votos será el elegido. Los resultados de la votación se publicarán el día 5 de octubre.

CAPÍTULO III.- ELECCIONES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 9.- Derecho de sufragio pasivo

Podrán ser elegibles todas las personas inscritas en Más País Andalucía que hayan presentado candidaturas dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10.- Procesos de elección

Se realizarán simultáneamente dos procesos de elección : por un lado se elegirá a la portavocía, coordinación, secretaría general o equivalente, y por otro lado se elegirá al resto de miembros del Órgano de Dirección.

Artículo 11.- Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán entre el 6 de octubre y las 23:59 del 9 de octubre.
2. Las candidaturas se enviarán al correo asamblea2020@maspaisandalucia.es. Cada candidatura deberá especificar para qué proceso de elección se presenta. Para cada persona candidata se especificará su DNI y nombre completo, y podrá incluir una foto y una breve motivación de su candidatura. Además cada candidatura deberá indicar una cuenta de correo electrónico al que se podrá dirigir el Equipo Técnico en el caso de que tuviera que hacer cualquier comunicación.
3. Una persona podrá presentarse como candidata a ambos procesos de elección.

4. Las candidaturas a la portavocía, coordinación, secretaría general o equivalente serán individuales.
5. Las candidaturas a miembros del Órgano de Dirección podrán ser individuales o colectivas. Las candidaturas colectivas se presentarán mediante una lista que tendrá como mínimo tres personas, y deberán respetar la proporción 60 % - 40 % entre hombres y mujeres, o de lo contrario decaerá la candidatura. Una misma persona no podrá presentar una candidatura individual y formar parte de una candidatura colectiva.

Artículo 12.- Aceptación de las candidaturas.

1. El Equipo Técnico comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos, y en caso de observar algún error en la presentación lo comunicará por escrito para su subsanación o retirada.
2. En caso de no ser subsanadas las deficiencias se tendrá por no presentada la candidatura.
3. El 10 de octubre se publicarán las candidaturas provisionales en la web.
4. Las candidaturas tendrán hasta las 23:59 del día 11 de octubre para presentar reclamaciones o subsanar cualquier error que se hubiera producido.

Artículo 13.- Promulgación de candidaturas

La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web el 12 de octubre.

Artículo 14.- Campaña electoral

Desde la publicación en la web y hasta la finalización de las votaciones se considerará periodo de campaña electoral.

Artículo 15.- Principio de neutralidad.

Desde la publicación de las candidaturas provisionales, cualquier cuenta oficial de redes sociales de Más País, tanto de Andalucía como de cualquier otra parte del estado, así como de cargos públicos u orgánicos del partido (salvo que en este último caso decidan presentarse al proceso) deberá abstenerse de apoyar a candidatura alguna individual o colectiva, de publicar cualquier tipo de contenido relacionado con las mismas o de dar información o hacerse eco de noticias

relacionadas con las mismas. De igual forma, con carácter previo a la publicación de las candidaturas oficiales, no se hará mención alguna en ninguna de las redes sociales indicadas, información que no tenga un carácter político y que sea relativa a informar sobre la intención de participar en el presente proceso de personas o candidaturas.

Artículo 16.- Debate de candidaturas.

El día 13 de octubre el Equipo Técnico organizará un acto telemático en el que las personas candidatas podrán presentarse ante todas las personas asistentes. En el caso de que se presente más de una persona a la portavocía, coordinación, secretaría general o equivalente se realizará un debate entre ellas. Este debate será debidamente anunciado en las cuentas oficiales de RRSS y canales de información existentes

CAPÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

Artículo 17.- Votaciones.

1. Las elecciones se celebrarán entre las 12:00 del día 13 de octubre y las 23:59 del día 16 de octubre.
2. Las votaciones se realizarán a través de la página web *www.maspaisandalucia.es/asamblea2020*
3. El Equipo Técnico será el encargado de la vigilancia de las votaciones.
4. Tendrán acceso al sistema informático de votación una persona designada por cada una de las candidaturas presentadas.

Artículo 18.- Sistema de votación

1. Se realizará una votación para la elección de la portavocía, coordinación, secretaría general o equivalente y otra votación para el resto de miembros del Órgano de Dirección.
2. Para la elección de la portavocía, coordinación, secretaría general o equivalente cada persona con derecho a voto podrá seleccionar a tantas

candidatas o candidatos como personas vayan a formar parte de la misma según venga determinado por el documento político-organizativo elegido.

3. Para la elección del resto de miembros del Órgano de Dirección cada persona con derecho a voto podrá seleccionar a tantas candidatas o candidatos como personas vayan a formar parte del mismo, según venga determinado por el documento político-organizativo elegido, independientemente de si su candidatura es individual o forma parte de una lista.
4. La pertenencia a una lista será exclusivamente una información que estará asociada a cada persona candidata y que será consultable en el perfil de la misma. No se habilitará en la cabina de votación la posibilidad de seleccionar directamente a todas las personas que formen parte de una lista, ni se habilitarán mecanismos para agruparlas. Las personas candidatas aparecerán en la cabina de votación siguiendo el siguiente orden alfabético: primer apellido, segundo apellido, nombre.
5. En cada una de las votaciones estará disponible el voto en blanco.
6. Todos los votos contarán lo mismo con independencia del orden en que se asignen los mismos.
7. Cada persona con derecho a voto podrá, una vez efectuado el voto, verificar que su voto ha sido registrado correctamente.
8. En cada una de las votaciones todas las personas candidatas serán ordenadas según el número total de votos recibidos, y se considerarán elegidas el número definido por el documento político-organizativo que resultara elegido en la votación previa.

Artículo 19.- Proclamación de los resultados.

1. El Equipo Técnico, comprobados los resultados, emitirá un acta en el que se proclamarán los resultados, y por tanto la composición del Órgano de Dirección.
2. El resultado de las votaciones se publicará el 17 de octubre en la web.
3. Una vez sea aprobada el acta por el Equipo Técnico este cesará en sus funciones.